

Ministerio de Economía,
Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA DECRETO N° 729, DE 1997

Decreto Núm. 526.- Santiago, 5 de octubre de 2000.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997, N° 152 y N° 473, ambos de 1998, N° 56 y N° 427, ambos de 1999, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum N° 564 de fecha 18 de agosto de 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante oficio S.S.M. Ord. N° 12210/2177 SSP, de fecha 18 de mayo de 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas mediante oficio Ord. N° 40 de 31 de mayo de 2000.

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto supremo N° 729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la VIII Región, en el sentido de reemplazar el numeral 24) del artículo 1° por el siguiente:

24) En el Sector denominado Rumena, un área inscrita en la figura irregular y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 6120; ESC. 1:80.000; 4ª ED. 1999)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	37°10'26,60"	73°36'48,00"
B	37°10'15,51"	73°37'03,24"
C	37°11'06,26"	73°37'59,35"
D	37°11'20,08"	73°37'39,89"

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.